



BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE DESEMPLEADAS DESTINADOS/AS PEONES ESPECIALIZADOS DE ALBAÑILERÍA CON CARGO A LOS FONDOS DEL PLAN ACTIVA BIANUAL 2017/2018

RIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Atendiendo al Plan Activa de la Excm. Diputación Provincial, que abarcará dos anualidades 2017 y 2018, permitiendo a los Ayuntamiento una mayor planificación para decidir el destino de estas aportaciones utilizándose bien para: obras, adecuación o terminación de infraestructuras (Capítulo 6 del estado de Gastos), bien para financiación de empleo local (Capítulo 1) y por último para gastos corrientes (Capítulos 2 y 4).

Considerando que a esta localidad, se le ha asignado la cantidad total de 108.850,00 €, de la que el 76,50 % ha destinado a ejecutar obras denominadas: "INSTALACIONES DEPORTIVAS", y las contrataciones serán financiadas con el 23,50% del total de la asignación por la cantidad de 25.576,76 €, del total de la asignación para las anualidades 2017/2018, destinando para esta anualidad: 12.788,38 €

SEGUNDA: RETRIBUCIONES Y DISTRIBUCIÓN HORARIA.

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional vigente, y en proporción a la jornada de trabajo que tenga cada empleado contratado. La jornada de trabajo será a tiempo parcial.

Se financiarán dos puestos de trabajo de peón especializado de Albañilería, a tiempo parcial, por período de 6 meses cada uno, para el ejercicio de 2017, con una asignación bruta de los dos puestos de trabajo, por importe de 12.788,38 €.

La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique su puesto de trabajo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por la Corporación y más concretamente por la jefatura de personal.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los requisitos siguientes:

1.- Deberán tener la condición de personas parados/as .

Este extremo será comprobados mediante informe de vida laboral de la Seguridad Social de los candidatos/as.

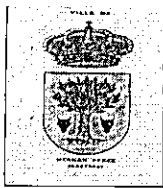
2.- En caso de personas candidatas con ingresos o prestaciones de naturaleza distinta a la establecida en el párrafo anterior, los ingresos de la unidad familiar de convivencia del candidato en cómputo mensual, no podrán superar el 75,00 % del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (IPREM), más el 8% por cada miembro hasta un máximo de 1,5 veces el IPREM. (IPREM PARA 2016 532,51 €).

3.- Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.

5. No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.



7. Tener los conocimientos, formación o experiencia específicos relacionado con el puesto de trabajo a desarrollar de PEON CUALIFICADO DE ALBAÑILERÍA.

CUARTA: PUBLICACIÓN DE LA BASES.

La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como mediante Bandos Públicos.

QUINTA: SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se acompaña al final de estas bases, (Anexo I), en el registro general de entrada del Ayuntamiento, acompañadas de la documentación que se especifica a continuación.

- Documentación obligatoria a aportar por el solicitante:
 - o Copia del DNI del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar.
 - o Copia del Libro de familia.
 - o Certificado de Convivencia y Certificado de empadronamiento de la Unidad Familiar.
 - o Copia de la Declaración de la Renta de 2016 o Declaración Jurada de Ingresos y Gastos de la Unidad de Familiar y Autorización para comprobar los datos.
 - o Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar.
 - o Copia de las nóminas de los últimos 6 meses, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar que hayan tenido ocupación en los últimos 6 meses.
 - o Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de percibir o no prestaciones o subsidios por desempleo, o cualquier otro tipo de ayuda, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar.
 - o Certificado de la Seguridad Social de percibir o no prestaciones contributivas o no contributivas, pensiones o cualquier tipo de subsidio o ayuda, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar.
 - o Copia de titulación académica o contratos que acrediten la experiencia profesional.

En todo caso, la Comisión de Selección será la encargada de dar validez a la documentación presentada y tendrá potestad para admitirla o no para su valoración.

El plazo de presentación por los candidatos/as de la solicitud y de la documentación que se indica, será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la aprobación y publicación mediante Bando Público de la presente convocatoria, finalizando a las 14:00 horas del décimo día natural, es decir hasta el día 3 de mayo de 2017 a las 14 horas.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Órgano de Selección lo conformará una Comisión de Selección, cuya composición estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, y a los la Comisión de Selección deberá estar constituida al menos por tres personas, dos representantes de las Entidades Beneficiarias, excluidos los recogidos en el artículo 60.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.

La Comisión de Selección tendrá la siguiente composición:

Presidente:

Titular: Arquitecto de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata.



Vocales:

Titular: Arquitecto de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata.

Titular: D^a Florentina Blanco González, Personal Laboral del Ayuntamiento de Hernán – Pérez.

Secretaria: Titular: D^a M^a Luisa Ortín Terrén de la Corporación, o quien legalmente le sustituya, que tendrá voz pero no voto.

Los miembros de la Comisión de Selección podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren. Los suplentes actuarán en sustitución de los titulares en ausencia de estos. El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie

En calidad de observadores, con voz pero sin voto, podrán estar presentes en los actos que lleve a cabo la Comisión de Selección un representante de cada Grupo Político Municipal y los representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, y específicamente en este caso del/de la trabajador/a social.

La Comisión de Selección resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal.

SÉPTIMA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base Tercera, y hayan presentado la solicitud y documentación requerida en el plazo establecido.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación requerida se publicará la lista de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión. El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será de 3 días naturales. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará la lista de las personas admitidas para la valoración, ponderación y baremación de su solicitud, y para la realización de la prueba de selección indicándose el día, hora y lugar de celebración de la misma.

OCTAVA: SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS.

La selección de los candidatos admitidos se realizará atendiendo a la situación socioeconómica, y a la adecuación al puesto de cada uno de los candidatos, valorando y ponderando los siguientes aspectos:



CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y PONDERACIÓN PARA LA SELECCIÓN

Parados.	Se valorará con 10 puntos cuando el solicitante lleve 6 meses en desempleo y se incrementará por cada mes más con 0,10 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.		
❖ Ingresos económicos y responsabilidades familiares. Estos ingresos se valorarán en función del Indicador Público de Rentas de efectos Múltiples (IPREM). Para 2016, 532,51 €.	Se tendrán en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en los últimos seis meses de toda la unidad familiar dividido por el número de miembros, el resultado de esta fórmula, será transportado a calificación, y se puntuara de acuerdo con la siguiente escala:		
	Desde	Hasta	Puntuación
	0,00 €	200,00 €	5
	201,00 €	400,00 €	4
	401,00 €	600,00 €	3
	601,00 €	800,00 €	2
	801,00 €	2x IPREM, 1065,02 €	1
	Más de dos veces el IPREM	0	
Cargas Familiares	0,50 puntos por cada hijo menor a cargo, máximo 1 punto.		
Por acreditar formación académica o experiencia laboral pública o privada	0,5 punto/ cada año hasta un máximo de 1 puntos.		
Por estar en posesión de permiso de conducción tipo B.	1 punto.		
Prueba Práctica	10 puntos.		
TOTALES PUNTUACIÓN	23 puntos		

PREBA PRÁCTICA: Obligatoriamente todos los candidatos deberán realizar las pruebas de adecuación al puesto establecidas por el Tribunal. Esta prueba tendrá carácter obligatorio y eliminatorio para todos los candidatos admitidos, siendo calificada de 0 a 10 puntos, eliminándose aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

Todos los candidatos que hayan obtenido en la prueba de adecuación una puntuación de 5 o más puntos, serán declarados aptos, y seguirán en el proceso selectivo, procediendo a valorar el resto de criterios de priorización, antes establecidos.

El lugar, fecha y hora de celebración de estas pruebas será notificado a los candidatos al publicarse la lista de admitidos.

Una vez realizadas las pruebas de adecuación al puesto, será excluidos del proceso selectivo los aspirantes que no hayan alcanzado la puntuación mínima exigida para la superación de las mismas (5 puntos), procediendo la Comisión de Selección a la valoración de los criterios de priorización y ponderación establecidos para la selección, de los candidatos declarados aptos, conforme a las puntuaciones fijadas anteriormente para cada criterio.

La Comisión de Selección, una vez valorados los criterios de priorización conforme al baremo fijado, determinará el orden definitivo de aspirantes en función de la puntuación obtenida en el total del baremo de criterios de priorización, ordenando a los candidatos según dicha puntuación de mayor a menor.

Serán seleccionados y contratados el aspirante o los aspirantes siguiendo el orden fijado por la Comisión de Selección, hasta cubrir los puestos ofertados en cada de las ocupaciones ofertadas.



En caso de empate se resolverán a favor del solicitante que obtenga mayor puntuación en los siguientes conceptos: prueba de adecuación al puesto// en el apartado de desempleo // en el apartado de ingresos económicos y cargas familiares.

Tras el proceso selectivo la Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes seleccionados por orden fijado, y elevará al Alcalde la propuesta de contratación a favor de los aspirantes seleccionados por orden decreciente, sin que éstos puedan superar el número de plazas convocadas. En la misma relación se anunciará la fecha en que comenzará cada contrato.

El resultado se hará público en los Tablones de Anuncio del Excmo. Ayuntamiento, contando con un período de tres días a efectos de reclamaciones. El número de aspirantes seleccionados no podrá ser en manera alguna superior al de las plazas convocadas para cada puesto.

Una vez cumplido el requisito anterior, por el Sr. Alcalde-Presidente se dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social. La no presentación del interesado o de la documentación requerida, en el plazo máximo que se les fije, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor de los aspirantes propuestos por la Comisión en la Bolsa de Trabajo regulada en la Base siguiente.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

NOVENA: BOLSA DE TRABAJO.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en una lista de espera, con la que se constituirá una Bolsa de Trabajo por cada uno de los puestos ofertados, para, si así lo considera oportuno el Ayuntamiento, cubrir futuras sustituciones de bajas por enfermedad, accidente, maternidades, paternidades o bajas definitivas por renuncia o despido, antes de la finalización de los contratos. Esta Bolsa de Trabajo, estará vigente mientras dure el periodo de contrataciones del Plan CTIVA de 2017, y siempre con el límite de la cantidad destinada al empleo, que no será inferior al Salario Mínimo Interprofesional por cada puesto de trabajo desde su inicio.

Los aspirantes integrantes de la Bolsa serán llamados en orden a su puesto en la lista.

La duración del contrato del trabajador sustituto podrá ser como máximo por el tiempo que reste hasta la finalización del contrato del trabajador sustituido.

Una vez finalizado el contrato del trabajador sustituto por la incorporación del trabajador sustituido, éste volverá a integrarse en la bolsa de empleo para futuras sustituciones, pasando a ocupar el último puesto en la lista de espera para futuras contrataciones por sustitución.

DÉCIMA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, perderán todos sus derechos.

UNDÉCIMA: INCIDENCIAS

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse durante la valoración, baremación, las pruebas y la selección y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.



AYUNTAMIENTO DE HERNÁN - PÉREZ

PROVINCIA DE CÁCERES

C.I.F. P-1009600-F

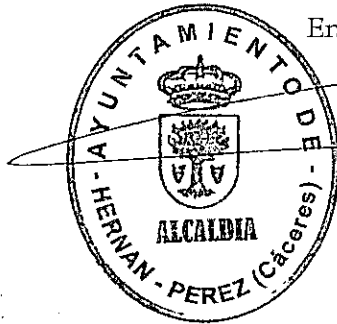
Calle Herrerías, 7 C.P.: 10.868 Tfn: 927-445127; Fax: 927-445265

Email: ayuntamientohernanperez@hotmail.com

DUODÉCIMA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.



En Hernán Pérez a 18 de abril de 2017.

El Alcalde.

Fdo.: D. Alfonso Beltrán Muñoz